



ORD.:

N° 1230

ANT.: 1) Carta presentada con fecha 30 de noviembre de 2023, por don Rafael Guzmán Alonso, en representación de Inca de Varas I S.A.

2) Oficio ORD. N° 427 del 1 de abril de 2024, de la División de Bienes Nacionales.

3) Oficio ORD. N° 7539 del 23 de agosto de 2024, de la Dirección Nacional de Vialidad.

Inca de Varas I SpA

"Proyecto Central Fotovoltaica Inca de Varas I"

Expedientes N° 032CS597201 y 032CS597203.

MAT: Informa lo que indica.

SANTIAGO, 15 OCT 2024

DE : JEFE DIVISIÓN DE BIENES NACIONALES

A : SEÑOR RAFAEL GUZMÁN ALONSO

En representación de Inca de Varas I SpA

Avenida Los Militares N° 5890, piso 11, oficina 1103, Las Condes, Santiago.

Junto con saludarlo, me dirijo a usted en relación con la situación que acaece a su representada Inca de Varas I SpA con las concesiones onerosas de las que es titular, ubicadas en la comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama. Al respecto, informo a Ud. lo siguiente:

1. Mediante carta del N° 1 del ANT., se informó a este Ministerio que con fecha 1 de agosto de 2023, la sociedad presentó ante la Dirección Regional de Vialidad, de la Región de Atacama, un proyecto de cambio de trazado de la Ruta C-303, en una extensión de 1.150 metros. La Dirección Regional de Vialidad se habría pronunciado favorablemente al proyecto de nuevo trazado propuesto por la sociedad, dando conformidad técnica al mismo mediante Oficio ORD. N° 1400 del 22 de noviembre de 2023.

Sin embargo, en dicha comunicación, la Dirección Regional de Vialidad señaló que:

*"(...) y considerando que el emplazamiento del proyecto presentado como es de su conocimiento se emplaza sobre la servidumbre eléctrica antes citada, se hace presente que previo a consensuar el convenio de aportes, deberá avalar ante esta Dirección que la superficie donde se emplazará el proyecto presentado se encuentra libre de hipotecas, gravámenes, interdicciones, prohibiciones y litigios, o cualquier otro impedimento que dificulte su aceptación, debiendo presentar el informe jurídico y antecedentes legales respectivos."*



2. En atención a lo expuesto por Vialidad, se realizó un análisis por esta repartición, procediendo a remitirse el oficio del N° 2 del ANT. a la Dirección Nacional de Vialidad, realizando una petición concreta en cuanto a que para poder avanzar en la modificación de la servidumbre autorizada por Resolución Exenta N° 420 del 30 de noviembre de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama (en adelante, la "Seremi"), resultaba necesario establecer una mesa tripartita entre Ministerio de Bienes Nacionales, Dirección de Vialidad y la concesionaria Inca de Varas I SpA, ya que en nuestra opinión, para materializar la modificación de la Ruta C-303:

- Se debería dictar el acto administrativo que materialice la modificación de la Ruta C-303 por parte de la Dirección Nacional de Vialidad, a través del proyecto "*Cambio de Trazado de la Ruta C-303, comuna de Copiapó, Región de Atacama*" presentado por Inca de Varas I SpA.
- Una vez realizado lo anterior, existirá la suficiente fundamentación y argumentos para que este Ministerio pudiera proceder a realizar las modificaciones administrativas, con miras a la dictación del acto administrativo, que modifique la Resolución Exenta N° 420 del 30 de noviembre de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, en el sentido de excluir la parte y/o tramo del trazado de la servidumbre, que se superpondría con el nuevo trazado de la Ruta C-303, una vez que ya estuviera aprobado por la Dirección Nacional de Vialidad.

Así, mediante la dictación de dicho acto administrativo, se materializaría la escritura pública modificatoria del contrato de servidumbre, procediendo en consecuencia a alzar los gravámenes que corresponda, en el Conservador de Bienes Raíces competente, con la finalidad de que el terreno quedara libre de hipoteca, gravámenes, interdicciones, prohibiciones y litigios, o cualquier otro impedimento de los indicados por la Dirección Nacional de Vialidad.

Lo anterior debido a que se debe tener especial consideración a lo dispuesto en el artículo 1545 del Código Civil, "*todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*" por lo que el Ministerio de Bienes Nacionales no podría proceder de oficio con la modificación de la servidumbre referida.

Asimismo, se hizo presente que la existencia de la servidumbre no impedía que la Dirección de Vialidad pudiera avanzar en el proyecto "*Cambio de Trazado de la Ruta C-303, comuna de Copiapó, Región de Atacama*" presentado por Inca de Varas I SpA, tal cual como procedió en la dictación de la Ruta Rol C-303, denominado "*Cruce C-17 – Cruce C-299 (El Pingo)*", la que fue declarada con posterioridad al otorgamiento de las concesiones onerosas y de la servidumbre ya indicadas.

3. Pues bien, mediante oficio del N° 3 del ANT., la Dirección Nacional de Vialidad ha informado que, de acuerdo con lo indicado en la Resolución Exenta DV N° 2200 de 2022, que "*Aprueba Procedimiento para la Gestión del Enrolamiento, Actualización y Registro de la Red Vial Nacional de la Dirección de Vialidad, del Ministerio de Obras Públicas*", es requisito, para proceder al trámite administrativo de cambio de trazado de un camino de uso público y su posterior enrolamiento, el pronunciamiento del Ministerio de Bienes Nacionales sobre la disponibilidad de la faja fiscal del camino proyectado, con la finalidad de evitar superposiciones con concesiones o servidumbres de paso ya existentes en la zona.

Además, ha indicado quedar a la espera de los actos administrativos por parte de Bienes Nacionales para excluir la parte y/o tramo del trazado de la servidumbre, que se superpondría con el nuevo trazado de la ruta, para así poder concretar el proyecto. Se adjunta copia de dicho oficio para su conocimiento.

4. Respecto a la imposibilidad informada por la Dirección Nacional de Vialidad para proceder con la modificación de la ruta, conviene señalar que, si bien esta División ha manifestado su voluntad para concretar una modificación de la ruta C-303 de tal manera que se evite la superposición con la concesión onerosa, el solo hecho de que la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Atacama haya entregado su conformidad técnica con el proyecto "*Cambio de Trazado de la Ruta C-303,*

comuna de Copiapó, Región de Atacama” presentado por Inca de Varas I SpA, indicando que cumple con los parámetros técnicos necesarios en cuanto al diseño geométrico, ingeniería de detalle y seguridad, no reviste la entidad suficiente ni constituye una imposición legal para que esta repartición pueda proceder con una modificación de oficio y en forma unilateral, del acto administrativo que autorizó la servidumbre constituida por Resolución Exenta N° 420 del 30 de noviembre de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, así como del contrato de servidumbre firmado por escritura pública de fecha 14 de enero de 2016, otorgada en la Notaría de Copiapó de don Luis Manquehual Mery, bajo el repertorio N° 85-2016, rectificada por escritura pública de fecha 15 de junio de 2016, otorgada en el mismo oficio notarial, bajo el repertorio N° 2207-2016. Así se indicó en oficio del N° 2 del ANT., en cuanto a que el artículo 1545 del Código Civil señala que *“todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”* por lo que no es posible proceder de oficio con la modificación de la servidumbre referida.

Por lo anteriormente expuesto, se viene en informar a Ud. que no es posible avanzar en lo requerido por la Dirección Nacional de Vialidad, por lo que esta División viene en manifestar su disponibilidad para buscar otra alternativa de cambio de trazado y que, desde el punto de vista territorial y las competencias de esta repartición, corresponda a terreno fiscal disponible, libre de hipoteca, gravámenes, interdicciones, prohibiciones y litigios, o cualquier otro impedimento.

En ese sentido, se deberá presentar ante la Dirección de Vialidad una alternativa de cambio de trazado, quien deberá manifestar la respectiva conformidad técnica y conforme a lo dispuesto en su Resolución Exenta DV N° 2200 de 2022, que *“Aprueba Procedimiento para la Gestión del Enrolamiento, Actualización y Registro de la Red Vial Nacional de la Dirección de Vialidad, del Ministerio de Obras Públicas”*, deberán requerir el pronunciamiento del Ministerio de Bienes Nacionales, sobre la disponibilidad de la faja fiscal del camino proyectado, con la finalidad de evitar nuevas superposiciones con actos administrativos otorgados por esta repartición.

Para efectos de una mejor coordinación ante eventuales requerimientos de información que pudieran surgir por su parte se establece el punto de contacto con los siguientes funcionarios del Ministerio de Bienes Nacionales:

- Jeannette Zamora González, Encargada de la Unidad de Catastro (Seremi de Atacama) [izamora@mbienes.cl](mailto:izamora@mbienes.cl)
- Camila Alarcón Ireland, Encargada de la Unidad de Bienes (Seremi de Atacama) [calarcon@mbienes.cl](mailto:calarcon@mbienes.cl)
- Francisco Poblete Masquiaran, Coordinador del Área de Energía (Ministerio de Bienes Nacionales) [fpoblete@mbienes.cl](mailto:fpoblete@mbienes.cl)

Saluda atentamente,



  
MGS/FFM

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario, con copia a [rguzmana@globalpower-generation.com](mailto:rguzmana@globalpower-generation.com) y [PilarPino@naturgy.com](mailto:PilarPino@naturgy.com)
- Secretaría Regional Ministerial de Atacama, con copia a [izamora@mbienes.cl](mailto:izamora@mbienes.cl) y [calarcon@mbienes.cl](mailto:calarcon@mbienes.cl)
- División de Bienes Nacionales.

